

ACTUACIÓN SECRETARIAL. Medellín, 10 de octubre de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, que antecede, se procede por la secretaría del Despacho, a liquidar las costas que fueron impuestas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

|                     |    |                 |
|---------------------|----|-----------------|
| Agencias en derecho | \$ | 876.000.        |
| Gastos del proceso  | \$ | 0.00            |
| Total               | \$ | _____ 876.000.. |

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

10 de octubre de 2023

RADICADO: 05001-41-05-007-2023-00054 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en éste auto liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que solo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5º de la misma norma.

Culminado como se encuentra el proceso, se dispone archivar el expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ